

Sintra municipio



Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



2554

Villavicencio; 13 JUN 2016

7150001-005-003  
Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E).

**ASUNTO:** Convención Colectiva Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Por medio del presente me permito enviar para lo de sus fines pertinentes, formato de constancia de depósito de una convención colectiva de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Lo anterior toda vez que la Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites se encuentra en disfrute de su periodo de vacaciones.

Atentamente;

NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Anexo(s): Veintidós (22) folios.

Copia:

Transcriptor: Betsabe S.  
Elaboró: Betsabe S.  
Revisó/Aprobó: Nubia A.  
C:\Users\msalcedom\Documents\SINDICATOS\MEMORANDOS A.S..docx

18

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1.

Dirección Territorial de VILLAVICENCIO  
 Inspector de Trabajo MARIA BETSABE SALCEDO MOJICA

Número 05

<b>CIUDAD:</b>	VILLAVICENCIO	<b>FECHA:</b>	09	06	2016	<b>HORA</b>	1:43 PM
----------------	---------------	---------------	----	----	------	-------------	---------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	ORLANDO SABOYA ORTEGA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	4.79255		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Carrera 20 N. 37 A -30 Barrio El paraíso. Villavicencio Meta.		
<b>No. TELÉFONO</b>	6724068	Correo Electrónico	Orsaboya1709@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

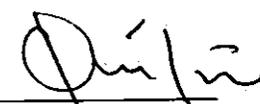
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	186	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 MARIA BETSABE SALCEDO MOJICA  
 Inspector de Trabajo de Villavicencio

  
 ORLANDO SABOYA ORTEGA  
 El Depositante

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE  
VILLAVICENCIO SINTRAMUNICIPIO**  
*Personería Jurídica No 00694 de Abril 30 de 1960*  
**FILIAL UTRALLANOS CGT**  
**NIT 982000637-8**



Villavicencio, 09 de junio de 2016

**Doctora:**  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Directora (e) Territorial Meta  
Ministerio del Trabajo  
Villavicencio.



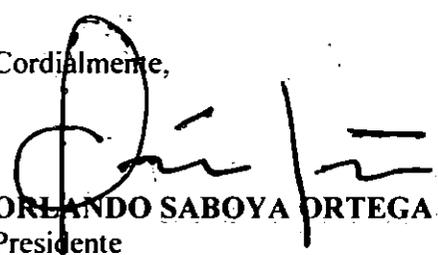
Ref. Deposito Convencion colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Villavicencio y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Villavicencio "SINTRAMUNICIPIO"

Respetada Doctora Nubia Lucia:

Por medio de la presente, allegamos a su despacho la documentación pertinente, por triplicado de la convención colectiva de trabajo vigente entre el Municipio de Villavicencio y el sindicato de trabajadores del Municipio de Villavicencio "SINTRAMUNICIPIO", organización sindical de primer grado y de empresa, con Personería Jurídica N° 00694 de abril 30 de 1960, suscrita el 03 de junio de 2016, cuya vigencia inicio el 1 de enero de 2016 y termina el 31 de diciembre de 2019; para su respectivo Deposito.

Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

  
**ORLANDO SABOYA ORTEGA**  
Presidente

Anexo: tres paquetes de diecisiete (17) folios

ORGANISMO, DEPENDENCIA O CÓMITE	
Proceso:	Secretaría de Desarrollo Institucional
Subproceso:	Dirección de Personal
Acta Número:	007
Fecha de la reunión:	03 de Junio de 2016
Hora de Inicio:	9:00 a.m.
Hora de Terminación:	3:00 pm.
<b>PARTICIPANTES (Se adjunta registro de asistencia)</b>	
<p><u>Comisión Representantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales:</u> Orlando Saboya Ortega, Presidente del Sindicato "SINTRAMUNICIPIO", Wilson Pinzón Díaz, Trabajador Oficial Secretaria de Infraestructura, Uriel Arcangel Ramírez Peña, Trabajador Oficial Secretaria de Infraestructura.</p> <p><u>Comisión Representantes de la Administración Municipal:</u>            Doctor Jaime Andrés Morales Castro, Director Técnico de la Dirección de Presupuesto-Secretaria Hacienda, Doctor Oscar Ignacio Rincón Neira, Director Técnico de la Dirección Operativa-Secretaria Infraestructura, Doctor Rodolfo Alejandro Murcia Niño, Jefe Oficina de Control Disciplinario.</p> <p><u>Asesores Externos:</u>            Mauricio Marín Monroy, Gustavo Adolfo Arjona Reinoso, Jaime Orlando Tejeiro Duque.</p>	
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b>	
<p>Séptima Mesa de Negociación del Pliego de Peticiones y Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo según vigencia 2012-2016 formulado por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Villavicencio "SINTRAMUNICIPIO",</p> <p>Con el Propósito de conciliar sobre los temas tratados en la mesa anterior, relacionados con la NUEVA PROPUESTA realizada por la mesa de negociación del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES "SINTRAMUNICIPIO".</p>	
<b>TEMAS PROGRAMADOS (Orden del día)</b>	
<p>Con el Propósito de conciliar sobre el tema del PARAGRAFO que existe en el Artículo 15: SALARIOS, Así mismo sobre la manera de realizar la VALIDACIÓN de los acuerdos mediante un acta independiente de la convención colectiva.</p>	
<b>TEMAS TRATADOS (Desarrollo del orden del día):</b>	
<p>1. <u>ARTICULO 15: SALARIOS</u> <i>La Administración Municipal se compromete a incrementar por cada año de la vigencia de la presente convención colectiva el salario de los Trabajadores Oficiales así:</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><i>A partir del 1 de Enero del año 2016 incrementar el salario mensual de los trabajadores oficiales del Municipio de Villavicencio, en el porcentaje que autorice el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente más un 1 punto.</i></p> </div>	

A

*Para los años 2017, 2018 y 2019 incrementar a partir del 1 de Enero el salario mensual de los trabajadores oficiales del Municipio de Villavicencio, en el porcentaje de incremento que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente más 1.7%.*

*"Parágrafo: En ningún caso la totalidad del incremento salarial señalado en el presente artículo, será inferior al porcentaje del incremento salarial pactado en esta convención correspondiente al año 2016".*

MECANISMO DE VALIDACIÓN de los acuerdos obtenidos en la mesas de negociación los cuales se realizaran mediante un acta independiente de la convención y/o se suscribirán todos los temas pertenecientes a la convención

El Doctor Jaime Orlando Tejeiro Duque, inicia dando un saludo a todos los integrantes de la mesa negociadora y se da inicio a la lectura del Acta No. 6 la cual se realizó el pasado 27 de Mayo del año 2016 en las instalaciones de la Biblioteca German Arciniega, donde se llegó a un mutuo acuerdo de las mesas negociadoras sobre los siguientes temas:

#### AMBITOS ECONOMICOS

Artículo 15. Salarios

Artículo 17. Gastos Funerarios

Artículo 19. Subsidio Educativo

Artículo 38. Bienestar Social

En este estado de terminación de lectura del acta anterior se da continuación al Tema del "PARAGRAFO" que existe en el Artículo 15: Salario.

El Doctor Rodolfo Alejandro Murcia Niño, manifiesta que existen empleados de la administración que se encuentran trabajando por fuera de las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura, en las cuadrillas aguantando calor, lluvia, de todo y son personas buenas que han colaborado y desempeñan un excelente trabajo, y el Alcalde está muy agradecido con su gestión, por eso el señor alcalde solicita e insiste que de alguna manera exista la posibilidad de reconocer sus esfuerzos; así mismo invita al Sindicato de Trabajadores Oficiales de buscar la forma de que haya un reconocimiento hacia ellos.

El señor Uriel Arcángel, refiere que en este momento existen fuera de la secretaria de infraestructura cuatro (4) trabajadores del Municipio reubicados que están recibiendo beneficio educativo. Interviniendo el señor Orlando Saboya, manifestando que ese tema en especial lo pueden regular en el comité laboral, y que se tenga en cuenta en la primera acta que cuando se realicen las nivelaciones y ascensos o subsidios educativos se tengan en cuenta las personas comprometidas con la parte operativa del municipio.

*Artículo 19. Subsidio Educativo: La Administración Municipal otorgara semestralmente y durante la vigencia de la presente convención a los trabajadores o hijos de los trabajadores de Treinta (30) subsidios educativos consistentes en el pago total de la matricula hasta por un valor igual a TRES (3) SMLMV y por el tiempo que determine el plan de estudio, sin que se pueda suspender o perder el semestre. Estos subsidios educativos se establecen para*

X

*estudios técnicos, tecnológicos y superiores, que se realicen en instituciones que otorguen títulos y no un simple certificado.*

Igualmente el Doctor Mauricio Marín Monroy, manifiesta que puede quedar la recomendación en el Artículo: "Para la designación de estas becas, el comité de personal dará preferencia aquellos trabajadores que se encuentren activos realizando funciones en la Secretaria de Infraestructura- Dirección Operativa"

El señor Uriel Ramírez, refiere al Dr. Mauricio Marín Monroy que de pronto la intención de él, es no ir en contravía de ningún trabajador, pero dice que hay que aclarar que existen personas que no se encuentran laborando que pueden estar reubicados, que son personas que han trabajado 20 o 25 años en la administración que han presentado algún accidente laboral o enfermedad profesional y no se les puede excluir. Así mismo el Dr. Rodolfo Alejandro Murcia afirma que no se trata de excluirlos. Interviniendo el señor Wilson Pinzón Díaz, comenta que muchos de los trabajadores que se encuentran comprometidos igualmente con la administración Municipal que en este momento no estudian ni tienen hijos, igualmente tendrán derecho, ese tema es de discutirlo en el comité laboral. El Dr. Gustavo Adolfo Arjona, explica porque el beneficio del incentivo no aplicaría en esos casos, y lo que está proponiendo el doctor Rodolfo Alejandro Murcia es que se dé un reconocimiento aquellos trabajadores oficiales activos como los que se encuentran laborando en la parte operativa de obras.

En este estado de conversaciones y en relación sobre el Parágrafo del Artículo 15 el señor Wilson Pinzón Díaz, refiere que la administración propone retirar el parágrafo que hace parte de los Salarios, pero ellos no piensan retirarlo de ninguna manera, el Dr. Jaime Orlando Tejeiro Duque, aclara que entrarían a ganar más que los demás empleados de acuerdo al incremento del IPC, así mismo el Doctor Mauricio Marín Monroy manifiesta que el incremento del IPC porque siempre estarán por encima e igualmente manifestad que la propuesta por parte de la Administración Municipal es respecto a los artículos, y nunca ha sido el de incluir parágrafos y eso es lo que se discute desde un principio y aun continuamos en la misma situación. El señor Wilson Pinzón Díaz, refiere que ellos como miembros y delegados de sus compañeros del sindicato de trabajadores no están de acuerdo con el retiro del parágrafo, que igualmente ellos ya han cedido mucho. Le manifiesta directamente al DR Jaime Orlando Tejeiro, que ese parágrafo queda ahí como un seguro para ellos, así ellos evitan que se siga devaluando sus salarios porque eso es lo que pasa cada año, y que debido al alza de la canasta familiar, el transporte, el combustible no deja de parar entonces si ellos para el próximo año el incremento salarial va a estar por debajo del año anterior, pues perderían el poder adquisitivo, esa es la razón del porque ellos dejan este parágrafo que es para evitar precisamente eso. Así mismo el Dr. Mauricio Marín Monroy, manifiesta no Wilson el tema del poder adquisitivo para eso es la fórmula del IPC, porque por medio del IPC se puede tener la información de cuanto es el poder adquisitivo que se perdió y el IPC va dentro de la fórmula del salario mínimo y el salario mínimo nunca aumenta menos que el IPC, El señor Wilson Pinzón Díaz, refiere que nosotros sabemos bien que esas cifras la maneja el DANE y el DANE es el gobierno Nacional y las cifras las manejan a su modo. Igualmente interviene el Dr. Gustavo Adolfo Arjona, preguntando es decir lo que ustedes tratan de plantear es tener una fórmula diferente para la pérdida del valor adquisitivo. El señor Wilson Pinzón Díaz, contesta que no, si para este año tuvimos un incremento salarial del 8% y para el siguiente año van a

tener un incremento del 5%, de pronto el gobierno nacional aplique también el 8% para ese año. Igualmente el Dr. Mauricio Marín Monroy, refiere que entonces eso si es una previsión del 1.7 que hicimos nosotros referente a las previsiones económicas que realizó el municipio que fue con base a una previsión económica, calculando cuanto iba a ingresar en estos años, La previsión se realizó sobre el IPC más o menos lo que pueda aumentar. Si mismo el Dr. Jaime Orlando Tejeiro Duque manifestando que no se le devalúa y es todo lo contrario de lo que ustedes piensan, el ingreso de los trabajadores porque se mantiene con el IPC más el 1.7, es decir que hoy no existe devaluación, es decir que ustedes entrarían a ganar más automáticamente que los demás empleados que tienen el incremento del IPC, argumentando el Dr. Gustavo Adolfo Arjona Reinoso, Ustedes están diciendo es nosotros hoy por ejemplo buscamos hoy un incremento del 8% pero si el próximo año el incremento es queda en 7% entonces lo que buscan es el 8% porque con el 7% perderían. Así mismo el Dr. Mauricio Marín Monroy, comenta el problema ni si quiera es el próximo año, como sabemos el próximo año la inflación va a estar superior, pero si hay una recuperación económica para el año 2018, o durante el 2019 hay una recuperación del precio del barril y cae el IPC al 5% pues de acuerdo con nuestro ofrecimiento el incremento sería el 5% más el 1.7% quedaría un 6.7% que estaría por encima de los demás empleados, y el ofrecimiento es legítimo siempre va a estar por encima de los otros ofrecimientos pero si mantenemos el parágrafo entonces; si a todo el mundo se le aumento en la alcaldía el 5% lo que diga el gobierno nacional, claro está que puede que diga el 5.5% o el 6% de acuerdo con nuestro ofrecimiento sería el 6.7%, pero según el parágrafo a ustedes tocaría aumentarles el 8%, entonces por favor miren ese desequilibrio. El Dr. Gustavo Adolfo Arjona Reinoso, refiere si es el 8% entonces sería el 9.7%, pero entonces sobre que sería para este año sobre cual la base para el incremento de ustedes, porque si vemos hoy estaríamos en el 8% y para el otro año van a decir como no subió, entonces nos tienen que subir algo, es decir si queda en el 8% teóricamente ustedes van a decir que como fue menos, ustedes van a continuar interpretando que no se les está dando un aumento progresivo. Es decir la formula debe ser equitativa es adicional a lo que ya se explicó. El Dr. Rodolfo Alejandro Murcia refiere si ustedes vieron la propuesta de nosotros no fue con el parágrafo, y cuando hablamos fue sobre el Artículo y le realizamos la propuesta respecto a los artículos y todo, y lo que pasa es que no hemos discutido eso entonces no hemos llegado a un acuerdo respecto a eso, entonces estamos a discusión. Deja claro que la propuesta por parte de la administración no ha sido negociar ese artículo es decir la propuesta nunca fue incluir ese parágrafo; El Dr. Gustavo Adolfo Arjona Reinoso, refiere que en cuanto a la explicación que se está dando es que después va a pasar que como se aumentó el 8% y todo el tiempo ha sido el ocho, no ha aumentado más entonces aquí estamos diciendo que se aumentó el 1.7% de lo que del aumento, pero como siempre ha sido el ocho, entonces ustedes van a estar siempre por encima de lo que está subiendo, pero adicionalmente va a llegar el momento en que digan, pero bueno es que siempre ha sido el 8% entonces no hemos ganado absolutamente nada después del 8% siempre nos han mantenido el mismo %. Interviene el Dr Jaime Orlando Tejeiro Duque manifestando si el incremento del SMLVM para el otro año fuese el 1% ustedes estarían por encima de todos en 7 puntos, es decir cómo están ahora, y esto generaría un desequilibrio muy grande entre los demás empleados. Interviene el señor Orlando Saboya Ortega, refiere que nosotros ya hemos cedido quitando los parágrafos transitorios de las primas de los artículos que presentamos en el pliego de peticiones, y que recibimos a cambio? Y ahora vamos a retirar otro parágrafo. El Dr. Mauricio Marín Monroy, comentó para ustedes es muy fácil negociar porque cuando yo pidó 100 es fácil

ceder el 99 porque es que no tengo que sacar esos 99, en cambio si nosotros de los 100 que piden ustedes tenemos uno. el Dr. Jaime Orlando Tejeiro Duque refiere para que quede finiquitado lo del párrafo es que mientras la inflación incremente en el 1% es lo que se le estaría incrementando a todos los empleados a ustedes se les estaría incrementando 7 puntos mas no sería el 1.7% y ustedes no pueden generar ese desequilibrio tan grande entre unos y otros, solicita que analicen esta situación, porque de esta manera ustedes se llevarían todo en ese solo párrafo, siempre van a mantener por encima del SMLMV del en el incremento van a tener el 1.7% y si el gobierno nacional dice que es el 1 entonces incrementa en 2.7% si dice que es el 3 incrementa en el 4.7% si dice que es el 4 incrementa en el 7.7%, ustedes no pueden estar por encima de lo que dicte el gobierno nacional, analicen detalladamente eso es mucha ventaja sobre los otros empleados del municipio.

En este estado de conversaciones las mesas negociadoras solicitan un pequeño receso estando todos los integrantes de acuerdo.

En este estado se da nuevamente inicio a las conversaciones de negociación, iniciando la mesa negociadora de los Trabajadores Oficiales dando a conocer su nueva Propuesta, manifestando que podría existir la posibilidad de retirar el párrafo del Artículo 15 Salarios, siempre cuando se firme la convención colectiva en un texto unificado, teniendo en cuenta lo que se negocia y lo que no se incluyó en la negociación. En este estado la mesa negociadora en representación de la Administración Municipal el Dr. Rodolfo Alejandro Murcia manifiesta que lo que se quiere es llegar a un acuerdo y somete a consideración de la comisión negociadora del sindicato la siguiente propuesta:

Artículo 25: Subsidio Escolar. Aceptando la continuación

Artículo 31: Viáticos se Acepta la continuación y su Parágrafo Transitorio Desaparecería

Artículo 32: Dotaciones de Prendas Aceptando la continuación con la modificación de que sea marca reconocida y original.

Artículo 33: Su artículo y su Parágrafo Transitorio Desaparecería, es decir se elimina.

Artículo 34: Prima de Antigüedad: Aceptando la continuación y su Parágrafo Transitorio Desaparecería.

Artículo 35: Daños contra Terceros : Aceptando la continuación

Artículo 36: Pagos de Cesantías Aceptando la continuación

Artículo 37: Subsidio de Maternidad. Acepta la continuación y su Parágrafo Transitorio Desaparecería

Artículo 38: Auxilio Cooperativo se modifica el texto del artículo 38 conforme a propuesta discutida en el acta 06 de fecha 27 de mayo de 2016, eliminándose el transitorio.

Artículo 40: Suministro de Gafas: se Acepta la continuación y se elimina el Parágrafo Transitorio.

Artículo 42: Botiquines: aceptando la continuación y Parágrafo Transitorio Desaparecería

Artículo 44: Parque Cementerio: su artículo y Parágrafo Transitorio Desaparecerían

Artículo 47: Fortalecimiento Técnico y Tecnológico: Acepta la continuación y Desaparecería Parágrafo Transitorio

Artículo 53: Vigencias Desaparecería los Parágrafos Transitorios 1,2 y 3 Argumentando que los demás entrarían en vigencia sobre lo que decida cada artículo.

X

Quedando de esta forma la nueva convención colectiva de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Villavicencio "**SINTRAMUNICIPIO**".

En tal virtud esta convención obliga a su cumplimiento por las partes y compendia las normas legales y extra legales, que regulan las relaciones de trabajo entre el Municipio y el sindicato de trabajadores Oficiales del municipio de Villavicencio.

**ARTICULO 1. Partes contractuales:** la presente convención colectiva de trabajo, obliga por una parte al Municipio de Villavicencio, que en adelante se denominara **MUNICIPIO** y por otra el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Villavicencio "**SINTRAMUNICIPIO**", que en adelante se denomina el Sindicato.

**ARTICULO 2. Alcance:** esta convención fija las condiciones y/o normas generales que durante su vigencia, regirán los contratos individuales de los trabajadores de la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO:** Las relaciones individuales y colectivas surgidas entre los trabajadores, sindicato y el municipio de Villavicencio en aquellos aspectos no regulados por la presente convención, se regirán por lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo o las normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 3. Reconocimiento Sindical:** El Municipio reconocerá como único representante legal de los Trabajadores del Municipio de Villavicencio a "**SINTRAMUNICIPIO**" con personería jurídica No. 00694 de abril 30 de 1960, para los fines legales y extra legales que se susciten con los trabajadores.

En la misma forma, reconoce y acepta la asesoría que el Sindicato tiene de la Federación y Confederaciones a que este afiliado, y no ejercerá represalias sindicales, ni personales por razón de reclamaciones contempladas en esta convención colectiva de trabajo y las que se hagan con motivo u ocasión por los trabajadores.

**ARTICULO 4. Relaciones laborales:** El Municipio, para sus relaciones laborales y contratos de trabajo con sus trabajadores se regirán por el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas laborales como las que lo reformen, adicionen o reglamenten.

La aplicación de tales normas se hará de tal forma que no desmejoren las condiciones que vienen disfrutando los trabajadores.

**PARÁGRAFO 1:** El Municipio mantendrá la actual planta de Trabajadores Oficiales al servicio del Municipio de Villavicencio, para el desarrollo de las obras públicas y su respectivo mantenimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Se entiende que los trabajadores al servicio del Municipio de Villavicencio, vinculados a la fecha, tienen contratos de trabajo, celebrados por el Municipio, en la modalidad de términos indefinidos y que no contienen la cláusula de reserva ni de plazo presuntivo.

**ARTICULO 5. Comité de relaciones laborales:** El comité de relaciones laborales estará integrado por dos (2) representantes del Municipio y dos (2) representantes del sindicato.

Se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando una de las partes así lo convoque, y tendrá como funciones, estudiar los asuntos señalados en los artículos 11, 19 y 32 de esta convención.

Los representantes del Sindicato serán nombrados por la junta directiva y los representantes del Municipio por el alcalde.

**ARTICULO 6. Estabilidad:** El Municipio, para garantizar la estabilidad de sus trabajadores no hará destituciones de ninguno de ellos sin justa causa, sino por causa debidamente comprobada.

**ARTICULO 7. Fortalecimiento Sindical.** El Municipio efectuara los descuentos a todos y cada uno de los trabajadores afiliados a la organización sindical, en los montos y términos aprobados en Asamblea General, previa presentación de la planilla autorizada en la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 8. Fuero Sindical:** El Municipio continuara reconociendo el fuero sindical a los diez (10) miembros de la Junta Directiva del Sindicato y a los miembros del comité de relaciones laborales designadas por el Sindicato.

**ARTICULO 9. Permisos:** El Municipio reconocerá los siguientes permisos remunerados:

- A. Permiso permanente al directivo o socio del sindicato que sea renombrado por la junta directiva para atender las necesidades de la organización igualmente a los dos (2) socios que sean elegidos para integrar el comité ejecutivo de las federaciones y confederaciones a que este afiliado el sindicato.
- B. Al personal que sea seleccionado para asistir a cursos de capacitación como congresos, plenos y asambleas federales ya sean eventos regionales como nacionales o internacionales con duración y programación que hayan convocado las Federaciones o Confederaciones a que este afiliado al Sindicato, y otras instituciones creadas por estas organizaciones. El Municipio concederá permiso el último viernes de cada mes a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores en las horas de la tarde, para que se realice la reunión de la Junta Directiva.
- C. A todo el personal para asistir a reuniones de Asamblea General que sean convocadas, previa información a la administración al menos cinco (5) días hábiles con anterioridad.
- D. Por calamidad domestica del conyugue, hijos, padres y hermanos hasta por tres 3 días, cuando aquella ocurra dentro del perímetro urbano de Villavicencio y cuando ocurra fuera se le aumentara el tiempo que dure el viaje previa solicitud al jefe de inmediato en días ordinarios y en caso de urgencia comprobada con

X

posterioridad.

E. A la comisión negociadora que designe el Sindicato para adelantar las conversaciones de los pliegos de peticiones por los días que se reúna la comisión negociadora.

F. Permiso permanente al presidente del sindicato para atender las necesidades de la organización, por el periodo de la vigencia de la presente convención colectiva.

**ARTICULO 10. Locales de cambio de ropa:** El Municipal suministrará locales adecuados con lockers para el cambio de ropa de sus trabajadores. Igualmente suministrará estalaciones adecuadas para guardar herramientas, como también proveerá de servicios sanitarios adecuados.

**ARTICULO 11. Ascensos y/o nivelaciones:** El Municipio gestionara el convenio dentro del cuatrenio, con la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, para determinar la necesidad de los ascensos y/o nivelaciones, de acuerdo a las necesidades en la Planta de Personal de la secretaria de Infraestructura. Para lo cual el comité laboral implementara el estudio teniendo en cuenta antigüedad, capacidad e idoneidad de los trabajadores oficiales.

Para efectos de acceder al ascenso se preferirá a los trabajadores que tengan más de seis meses de experiencia relacionada con las funciones.

**ARTICULO 12. Reemplazos:** El Municipio en caso de que fallezca alguno de sus trabajadores nombrara a su esposa (o) compañera (o) o uno de sus hijos, siempre y cuando demuestren sostener la familia del fallecido.

**PARÁGRAFO:** En el evento que se presente conflicto en la aplicación del beneficio, por varias personas que se consideren con derecho al remplazo, será la justicia ordinaria la que deba resolver.

**ARTICULO 13. Ascensos transitorios:** El Municipio pagara a los trabajadores que sean designados para ocupar cargos de reemplazo por tiempo transitorio: por licencias, vacaciones, enfermedad etc. En cargos con mayor remuneración el salario del cargo superior por el tiempo que tal acto dure.

**ARTICULO 14. Jornada Laboral:** Para todo el personal la jornada laboral será de a cuarenta y cuatro (44) horas semanales de lunes a viernes y el personal obrero que será designado para trabajar los sábados se le reconocerá y pagara horas extras diurnas trabajadas, con recargo del 25 % adicional al legal.

**PARÁGRAFO:** Todo el personal sindicalizado se compromete a laborar los días sábados de acuerdo al requerimiento que haga al Municipio, sin que signifique un recargo adicional al legal.

**ARTICULO 15. Salarios:** El Municipio incrementara por cada año de la vigencia de la presente convención colectiva el salario de los Trabajadores Oficiales así:

□ A partir del 1 de enero de 2016, incrementara el salario mensual de los trabajadores oficiales del Municipio de Villavicencio, en el porcentaje de incremento que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal vigente más un punto (1.0 %).

□ Para los años 2017, 2018 y 2019 incrementara a partir del 1 enero de cada vigencia el salario mensual de los trabajadores oficiales del Municipio de Villavicencio, en el porcentaje de incremento que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal vigente más uno punto siete (1.7 %).

#### **CLASIFICACION DE CARGOS**

<b>CARGOS</b>	<b>CATEGORIAS SALARIO</b>
Mecánico Jefe 1	A
Mecánico	B
Mecánico	C
Mecánico	D
Latonero	A
Latonero	B
Soldador	A
Soldador	B
Electricista Automotriz	A
Electricista Automotriz	B
Electricista Automotriz	C
Operador de Maquinaria	A
Operador de Maquinaria	B
Operador de Maquinaria	C
Conductor	A
Conductor	B
Conductor	C
Conductor	D
Maestro General	A
Maestro General	B
Maestro General	C
Maestro General	D
Ayudante de Maquinaria	A

Ayudante de Maquinaria	B
Ayudante de Maquinaria	C
Ayudante de Maquinaria	D
Ayudante de Maquinaria	E
Electricista Corriente Alterna	A
Electricista Corriente Alterna	B
Electricista Corriente Alterna	C
Maestro	A
Maestro	B
Maestro	C
Carpintero	A
Carpinteros	B
Ayuda de Mantenimiento	A
Oficial Albañilería	A
Oficial Albañilería	B
Oficial Albañilería	C
Oficial Plomero	A
Oficial Plomero	B
Ayudante Inspector	A
Cadenero I	A
Cadenero I	B
Cadenero I	C
Cadenero II	A
Cadenero II	B
Ayudante de Mecánica	A
Ayudante de Mecánica	B
Ayudante de Mecánica	C
Herramentero	A
Herramentero	B
Bloquero	A
Bloquero	B
Ayudante Carpintería	A
Ayudante Carpintería	B
Ayudante Carpintería	C
Ayudante Electricidad	A
Ayudante Electricidad	B

Ayudante Electricidad	C
Ayudante Latonería	A
Ayudante Latonería	B
Obreros	A
Obreros	B
Obreros	C
Obreros	D
Obreros	E
Obreros	F

**ARTICULO 16.** El Municipio pagara en dinero o tiempo compensado las horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos. Los viáticos se pagarán en dinero, en el salario del mes correspondiente a su causación.

Parágrafo 1. Si el trabajador llegare a acumular treinta (30) días de tiempo para compensar, deberá obligatoriamente concederse el disfrute del tiempo compensado.

Parágrafo 2. El valor del subsidio de transporte, horas extra, festivos, recargos nocturnos y viáticos son acumulables al salario básico para efectos de liquidación de vacaciones, primas y demás prestaciones sociales.

Parágrafo 3. El Municipio continuara liquidando, pagando las horas extras, vacaciones, prima y demás prestaciones sociales a sus trabajadores en la misma forma, como se viene aplicando y oportunamente en sus vencimientos.

**ARTICULO 17: Gastos funerarios:** El Municipio reconocerá y pagará a los familiares directos de sus trabajadores que fallezcan, un aporte correspondiente al valor de 60 días de salario que devengue el trabajador fallecido. Este subsidio se reconocerá a quien haya sufragado los gastos de sepelio.

**ARTICULO 18. Régimen Especial para pensión:** A partir de la presente convención colectiva se dará cumplimiento del Acto Legislativo No. 01 de 2005.

Parágrafo: Si la prohibición contenida en el Acto Legislativo No. 01 de 2005 llegare a desaparecer del mundo jurídico, se reactivará la pensión convencional en los términos y condiciones previstas en los artículos 19, 20 y 21 de la convención colectiva vigente entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2012.

**ARTICULO 19. Subsidio Educativo:** El Municipio otorgara semestralmente y durante la vigencia de la presente convención 30 subsidios educativos consistentes en el pago total de la matrícula hasta por un valor igual a tres (3) SMLMV y por el tiempo que determine el plan de estudio, sin que se pueda suspender o perder el semestre. Estos Subsidios Educativos se establecen para estudios técnicos, tecnológicos y superiores, que se realicen en instituciones que otorguen títulos y no un simple certificado.

Parágrafo. El incremento en el número de subsidios educativos se aplicara a partir del 1 de junio de 2016.

**ARTICULO 20.** El Municipio decretará las vacaciones a que tiene derecho cada uno de sus trabajadores con la debida anticipación que no será menor de quince (15) días y ordenará que sean liquidadas y pagadas antes de iniciar su disfrute, en caso de fallecimiento o que el trabajador se retire o sea retirado le serán reconocidas proporcionalmente por el tiempo de servicio.

**ARTICULO 21. Prima Vacacional:** El Municipio pagara a cada uno de sus trabajadores una prima vacacional, consistente en treinta y cuatro (34) días de salario por un año de servicio la cual se pagara junto con las vacaciones antes de iniciar el disfrute de las mismas o proporcionalmente por el tiempo de servicio.

**ARTICULO 22: Prima Semestral:** El Municipio pagara a cada uno de sus trabajadores una prima semestral en el año, equivalente a treinta y ocho punto cinco (38.5) días de salario, la cual será pagada antes del 20 de junio de cada año y proporcionalmente por el tiempo de servicio, entendiéndose incluido en este número de días la prima semestral que por ley corresponde.

**ARTICULO 23. Prima de Navidad:** El Municipio pagará a cada uno de los trabajadores, una prima de navidad consistente en cuarenta y siete (47) días de salario que serán pagados antes del diez (10) de diciembre. Entendiéndose incluido en este número de días la prima de navidad que por ley corresponde.

**ARTICULO 24. Subsidio de Transporte:** El valor del subsidio de transporte convencional se incrementará de acuerdo al porcentaje establecido para el incremento del salario en esta convención.

**ARTICULO 25. Subsidio Escolar:** El Municipio reconocerá y pagara a cada uno de sus trabajadores e hijos que se encuentren estudiando, un subsidio escolar por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) anuales previa presentación de la constancia de estudio.

**ARTICULO 26. Subsidio Familiar:** El Municipio pagará a sus trabajadores el subsidio familiar de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, pago que se hará a través de la caja de compensación familiar escogida por la administración Municipal.

**ARTICULO 27. Exámenes Clínicos:** El Municipio realizara el seguimiento a la ARL respectiva, para que se practiquen los exámenes de salud ocupacional.

**ARTICULO 28. Contratos de Aprendizaje:** El Municipio, celebrará hasta seis (6) contratos de aprendizaje cada año con los hijos de sus trabajadores de conformidad con la ley y lo establecido con el SENA, los favorecidos serán seleccionados de lista que el sindicato pasará a la administración. Se reconocerán los derechos y obligaciones establecidas de acuerdo con lo estipulado en la ley.

A

**ARTICULO 29. Capacitación Técnica:** El Municipio contratara por lo menos dos (2) veces al año con una institución la capacitación técnica de sus trabajadores, en las actividades o profesiones que sean del caso. Con el fin de mejorar la prestación de servicio a la comunidad, los trabajadores que hagan tales cursos, devengaran un salario completo, como también las prestaciones sociales y por ningún motivo se tomaran como interrupciones.

**ARTICULO 30. Incapacidades:** El Municipio reconocerá y pagará un auxilio por incapacidad por enfermedad profesional o no, que le sean dictaminadas a sus trabajadores, por el monto que llegare a faltar para completar el cien por ciento (100%) del salario hasta por el termino de veinticuatro (24) meses.

No obstante, lo anterior, el Municipio detentara el derecho de tramitar la pensión del trabajador incapacitado a partir de los seis (6) meses de incapacidad laboral.

**ARTICULO 31. Viáticos:** El Municipio reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores, que tengan que laborar fuera del Municipio de Villavicencio, viáticos a razón de treinta y cinco mil pesos corrientes (\$35.000), para la vigencia de la presente convención colectiva, que serán pagados por planilla a la presentación la orden de viaje y cumplido.

**ARTICULO 32. Dotaciones de Prendas:** El Municipio suministrará a cada uno de sus trabajadores, tres (3) dotaciones de prendas anuales en la siguiente forma: Una en el mes de abril, otra en el mes de agosto y otra en el mes de diciembre de cada año, consistente cada una en un (1) Jean, Una (1) camisa manga corta y un (1) par de botas de marcas reconocidas y originales, igualmente suministrará un (1) impermeable anualmente. Estas dotaciones deberán ser usadas dentro del trabajo, requisito sin el cual perderá su derecho a la dotación siguiente el trabajador.

**ARTICULO 33. Prima de Antigüedad o Quinquenio:** El Municipio pagara a todos y cada uno de sus trabajadores, por concepto de prima de antigüedad o quinquenio el valor correspondiente a treinta y tres (33) días de salario que este devengando el trabajador, cada vez que cumpla cinco años de servicio y proporcional en caso de retiro.

**ARTICULO 34. Daños contra terceros:** El Municipio responderá directamente por los daños a los vehículos, maquinaria o contra terceros, que fuesen ocasionados con motivo u ocasión del desarrollo de las labores de sus trabajadores, en condiciones normales, previa investigación.

**ARTICULO 35. Pago Cesantías:** El Municipio pagara directamente el valor de las cesantías definitivas o parciales a todos y cada uno de sus trabajadores, e igualmente liquidará y pagará los intereses a las cesantías de conformidad con la Ley 52 de 1975.

El Municipio realizara las gestiones tendientes a garantizar la disponibilidad de los recursos de cesantías de los trabajadores oficiales.

**ARTICULO 36. Subsidio de Maternidad:** El municipio pagará a cada uno de los trabajadores a su servicio, por maternidad del conyugue o compañera permanente la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000).

**ARTICULO 37. Bienestar Social:** El Municipio realizará en los años 2017, 2018 y 2019 un

evento de Bienestar Social, deportivo, cultural y de integración que incluirá comida, bebidas e incentivos dirigido a los trabajadores oficiales el último viernes del mes de julio de cada año.

**ARTICULO 38. Fomento Deportivo:** El Municipio se compromete a incluir en la programación de actividades deportivas, culturales y recreacionales para los empleados públicos a los trabajadores oficiales y a sus familias. En todo caso apoyara hasta donde sea posible en la iniciativa de los trabajadores en la participación de esta clase de actividades, para lo cual formulara la solicitud pertinente al funcionario que corresponda con la antelación que para el caso resulte necesaria.

**ARTICULO 39. Suministro de Gafas:** El Municipio suministrará a sus trabajadores cada dos (2) años gafas que por prescripción médica le sean formuladas, hasta por un valor máximo de NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000).

**ARTICULO 40. Trabajadores con Impedimentos Físicos:** Si la EPS respectiva llegare a negarse al suministro de aparatos ortopédicos cuando sean formulados por médicos especializados o se demorase en la entrega, El Municipio realizara las gestiones necesarias para que la EPS efectúe el suministro de manera adecuada y oportuna.

**ARTICULO 41. Botiquines:** La Administración Municipal destinará la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (36.000) para que dentro del término de tres (3) meses, contados a partir del 1° de enero de cada año los destine a la elaboración y dotación de tres (3) botiquines, con los elementos necesarios para la atención de los primeros auxilios.

**ARTICULO 42.** El Municipio, a través de la caja de vivienda popular o quien haga sus veces, adjudicará lotes de terreno para vivienda a los trabajadores que así lo requieran, con el lleno de requisitos establecidos por ley.

**PARÁGRAFO :** El Municipio, suministrara asesoría técnica y acarreo de material a quienes así lo requieran para la construcción de sus viviendas.

**ARTICULO 43. Acto Social:** El Municipio reconocerá y pagará al Sindicato de trabajadores del Municipio de Villavicencio, la suma de seis millones setenta y nueve mil pesos mcte \$6.079.000 más el incremento del 10% por cada año para que este lo destine al acto social que se ofrece a los trabajadores con motivo del día del trabajo (1 De mayo).

**ARTICULO 44. Sede club social y Sede sindicato:** El Municipio suministrará asesoría y maquinaria en forma concertada con la Administración para la construcción del club Social y sede del sindicato.

**ARTICULO 45. Fortalecimiento Técnico y Tecnológico:** El Municipio se compromete a dotar la secretaria de infraestructura Municipal de Villavicencio, de la maquinaria y herramientas necesarias. Para cumplir con este Artículo se tendrá en cuenta el ahorro fiscal resultante del presente acuerdo convencional, por lo tanto la Administración Municipal hará los traslados necesarios al fondo de maquinaria creado para tal fin.

**ARTICULO 46. Transporte y Alojamiento:** El Municipio se comprometerá con sus trabajadores que destinen a laborar fuera del perímetro urbano a facilitar el medio de entrada y salida de sus respectivos frentes de trabajo.

α

**Parágrafo:** En los casos que debido a la distancia sea necesario, dar alojamiento a sus trabajadores, se acordara con la respectiva Junta de Acción Comunal y Secretaria de Infraestructura Municipal, para la provisión respectiva.

**ARTICULO 47. Seguridad Industrial:** El Municipio suministrará a sus trabajadores, elementos de protección contra enfermedades y accidentes de trabajo en la cantidad y calidad suficiente para el personal que desarrolle labores insalubres y peligrosas, dando así cumplimiento a las normas dictadas por el gobierno y demás disposiciones que sean dictadas sobre seguridad industrial, lo cual será acordado con el comité de relaciones Paritario de Salud Ocupacional y la asesoría de la ARL respectiva.

**ARTICULO 48. Publicación:** El Municipio dará a esta convención Colectiva de trabajo la publicación en (250) folletos, los cuales serán distribuidos entre sus trabajadores.

**ARTICULO 49. Aplicación:** El Municipio dará aplicación a la convención colectiva de trabajo y de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965 y de todo caso responderá por las respectivas cuotas ordinarias, extraordinarias, y, multas que deje de descontar.

**ARTICULO 50. Vigencia.** La presente convención colectiva de trabajo tendrá vigencia por el termino de CUARENTA Y OCHO MESES (48) contados a partir del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser denunciada dentro de los seis meses, anteriores a su vencimiento, tiempo dentro del cual el Sindicato podrá presentar pliego de peticiones y ser negociado dentro de los términos de la ley.

Para constancia se firma la presente convención colectiva de trabajo en la ciudad de Villavicencio, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**CONCLUSIONES:**

Se deja en el acta final la convención colectiva del trabajo suscrita por el Municipio de Villavicencio y el sindicato de Trabajadores del Municipio de Villavicencio.

Firma

Nombre **ORLANDO SABOYA ORTEGA**

Cargo **Trabajador Oficial**

Firma

Nombre **URIEL ARCANGEL RAMIREZ PEÑA**

Cargo **Trabajador Oficial**

Firma

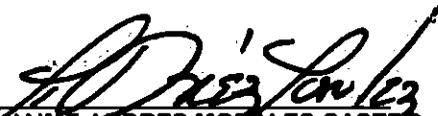
Nombre **WILSON PINZON DIAZ**

Cargo **Trabajador Oficial**

Firma

Nombre **RODOLFO ALEJANDRO MURCIA NIÑO**

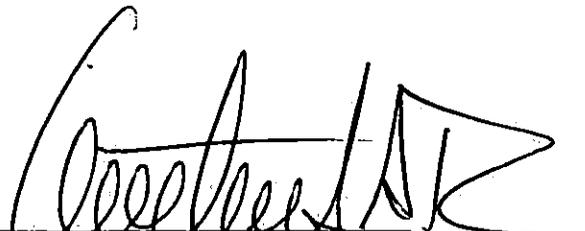
Cargo **Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario**

  
Firma  
Nombre JAIME ANDRES MORALES CASTRO  
Cargo Director Técnico Dirección de Presupuesto

  
Firma  
Nombre MAURICIO MARIN MONROY  
Cargo Asesor Externo

  
Firma  
Nombre OSCAR RINCON NEIRA  
Cargo Director Operativo de Infraestructura

  
Firma  
Nombre JAIME ORLANDO TEJERO DUQUE  
Cargo Asesor Externo

  
Firma  
Nombre GUSTAVO ABOLFO ARJONA REINOSA  
Cargo Asesor Externo